



## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 007-2022-SIS-FISSAL/J**

Lima, 25 de enero de 2022

**VISTOS:** El Informe N° 037-2021-SIS-FISSAL-DICOE/MVR con Proveído N° 1903-2021-SIS-FISSAL/DICOE de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo; Memorando N° 039-2022-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 007 -2022- SIS-FISSAL-OA-APA con Proveído N° 021-2022-SIS-FISSAL/OA de la Oficina Administración; e Informe N° 012-2022-SIS-FISSAL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, entre ellos se señala a la Insuficiencia renal Crónica Terminal - IRCT;

Que, numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225 establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”*





Que, Con fecha 07 de abril de 2021, se suscribió con la empresa CENTRO RENAL SAN MARTIN S.A.C. el Contrato N° 008-2021- SIS-FISSAL/CP, por el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la Provincia de Moyobamba del Departamento de San Martín”, por un monto de S/ 1,158,300.00 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil trescientos con 00/100 soles), en un plazo de ejecución de 547 días (18 meses), contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, con Informe N° 037-2021-SIS-FISSAL-DICOE/MVR con Proveído N° 1903-2021-SIS-FISSAL/DICOE de fecha 22 de diciembre de 2021, la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL — DICOE, en su condición de área usuaria informa que se incrementó la cantidad de pacientes previamente contratados lo cual tuvo una incidencia en la proyección realizada, debido que hasta la producción de noviembre 2021 se alcanzaría una ejecución del monto contractual del 72.6% y se estima que, aproximadamente dentro de la segunda quincena de enero 2022 se alcance el 100% del monto contractual, por lo que existe un riesgo que los afiliados al SIS que se atienden en la IPRESS CENTRO RENAL SAN MARTIN queden sin atención debido a que se agotaría el monto contractual, **por lo que a efectos que se cumpla la finalidad del contrato se recomienda que se contraten prestaciones adicionales al Contrato N° 008-2021-SIS-FISSAL/CP**, la cual debería ejecutarse aproximadamente hasta fines del mes de marzo de 2022, para asegurar la continuidad de las prestaciones y no perjudicar la atención de los afiliados al SIS; respetando las disposiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Nota Informativa N° 123-2021-SIS-FISSAL/DIF-SGQM, la Dirección de Financiamiento de las Prestaciones de Alto Costo — DIF ha calculado el 25% la prestación adicional al Contrato N° 008-2021-SIS-FISSAL/CP, cuyo monto asciende a S/ 289,575.00 (doscientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles), que de acuerdo a las estimaciones asegura la prestación del servicio aproximadamente hasta fines de marzo 2022;

Que con Memorandum N° 154-2022-SIS-FISSAL/OA del 12 de enero de 2022, la Oficina de Administración solicita a la oficina de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°014-2022 para las prestaciones adicionales al Contrato N° 008-2021 FISSAL-SIS/CP por el monto de S/ 289,575.00 soles;

Que, con Memorando N° 039-2022-SIS-FISSAL/OPP de fecha 20 de enero de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la APROBACIÓN de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 014, para la contratación Adicional N° 01 del Contrato N° 008-2021-SIS-FISSAL/CP “Servicio de atención ambulatoria al asegurado SIS con IRC terminal en hemodiálisis” Moyobamba 2021, por el importe de S/ 289,575.00, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, mediante Proveído N° 021-2022-SIS-FISSAL/OA de fecha 20 de enero de 2022, la Oficina de Administración, hace suyo el Informe N° 007 -2022- SIS-FISSAL-OA-





APA, mediante el cual se concluye que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, el realizar la contratación de prestaciones adicionales por un monto de S/ 289,575.00 equivalente al 25 % del monto contractual para el Contrato N° 008-2021-SIS-FISSAL/CP, según lo solicitado por la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo-DICOE, en su condición de área usuaria;

Que, con Informe N° 012-2022-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, de acuerdo con lo informado por el área usuaria, la Oficina de Administración y la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se considera jurídicamente viable la aprobación de la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25 % del monto del Contrato N° 008-2021-SIS-FISSAL/CP para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la Provincia de Moyobamba del Departamento de San Martín”, por el monto de S/ 289,575.00 en el marco de lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad a la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 008-2021-SIS-FISSAL/CP suscrito con IPRESS privada CENTRO RENAL SAN MARTIN S.A.C., para la contratación del “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la Provincia de Moyobamba del Departamento de San Martín”, hasta por el 25 % del monto del contrato original, ascendente al monto de S/ 289,575.00 soles (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 soles).

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Jefatural a la IPRESS CENTRO RENAL SAN MARTIN S.A.C., quien debe aumentar en forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 008-2021-SIS-FISSAL/CP, de acuerdo con la prestación adicional autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.





MINISTERIO DE SALUD



**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

**Regístrese y comuníquese.**

**EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA**  
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

**Expediente: ADM07076-2021**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:  
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=13BpkWFq/l4=>

